ANEXO MINUTA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 010-2025SAMC

Entre los suscritos a saber: Por una parte, el **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - CALDAS**, entidad territorial identificada con el NIT 890.802.650-9, representada legalmente por **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.406.640, en su condición de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta del 30 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 136 de 1994, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD; y por la otra parte, la sociedad **CONSTRUCCIÓN Y AMBIENTAL S.A.S**., identificada con el NIT 901.483.663, representada legalmente por **LUIS FERNANDO ARIAS VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.064.769, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Belalcázar adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 010-2025SAMC.
2. Que mediante Resolución de Adjudicación No. 630 del 15 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso al proponente CONSTRUCCIÓN Y AMBIENTAL S.A.S.
3. Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para amparar el presente compromiso según los CDPs Nos. 863, 549 y 687 de la vigencia 2025.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: “EJECUTAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO Y SU TRANSFORMACIÓN COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE EMPLEO PARA MUJERES RURALES Y CABEZAS DE HOGAR EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS (OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A PLANTA DE PROCESAMIENTO AGROPEBEL)”.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago o pagos parciales mediante actas de avance de obra debidamente aprobadas por el Supervisor, previa presentación de la factura electrónica, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y el Acta de Recibo a Satisfacción (parcial o final) suscrita por el Supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de garantías y registro presupuestal).

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia fiscal 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, así:

1. CDP No. 0000000863 por valor de $40.000.000.
2. CDP No. 0000000549 por valor de $15.000.000.
3. CDP No. 0000000687 por valor de $5.000.000. Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009 (Servicios para la comunidad, sociales y personales).

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Acatar las instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) durante toda la ejecución del contrato.
4. Mantener indemne al Municipio de Belalcázar de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados y responder por los vicios ocultos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (ALCANCE TÉCNICO):

1. Ejecutar las obras de adecuación y mantenimiento de la Planta de Procesamiento AGROPEBEL conforme a las cantidades de obra, especificaciones técnicas y planos suministrados por la Entidad en el proceso SA-MC-010-2025.
2. Suministrar la mano de obra calificada y no calificada, materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución de la obra.
3. Realizar el manejo y disposición final de escombros y residuos de obra de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
4. Implementar las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST) para todo su personal.
5. Constituir las garantías requeridas en los términos de ley.
6. Entregar la obra funcionando y en perfectas condiciones de estabilidad y acabados.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1) Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través del Supervisor. 2) Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3) Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto. 4) Aprobar las garantías si se encuentran ajustadas a derecho.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una

compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: (Si aplica) Por el 100% del valor del anticipo, vigente por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
4. ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL o quien haga sus veces, quien tendrá las facultades y deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones, se aplicarán las multas (1% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10%), sanciones y la cláusula penal pecuniaria (20% del valor del contrato) de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y los Pliegos de Condiciones, respetando el debido proceso sancionatorio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE BELALCÁZAR de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja como consecuencia de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, especialmente las del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dádivas, prebendas o cualquier otra forma de beneficio a los funcionarios públicos para que estos realicen, retarden u omitan actos propios de su cargo. Así mismo, declara que toda la información suministrada es veraz y que no ha incurrido en prácticas restrictivas de la competencia. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las normas de comercio electrónico (Ley 527 de 1999). Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte de la Entidad y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Las partes aceptan la validez jurídica y probatoria de las firmas electrónicas/digitales impuestas en la plataforma.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Belalcázar, Caldas.

Aprobado y firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II.

(Este documento no requiere firmas manuscritas físicas, su validez reside en el flujo de aprobación digital de la plataforma SECOP II).